

INFORME DE NECESIDAD

El informe de necesidad ha sido elaborado por la Coordinadora de Servicios Periféricos y Servicios Generales del Hospital General Universitario José María Morales Meseguer, Área VI Vega Media del Segura, D^a. María Luisa Rueda Martínez, el día 9 de septiembre de 2019, entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 6 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista de la necesidad de ajuste de los precios de mercado.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

Este documento es emitido por la Gerencia del Área VI Vega Media del Segura, al amparo de lo establecido en el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud u orden de Delegación de competencias, que asume, entre otras las competencias y funciones en materia de suministros para la Gerencia del Área VI Vega Media del Segura.

En el ejercicio de dichas funciones se ha detectado la necesidad de **adquirir** Mobiliario de Oficina destinado al Centro de Salud de Fortuna. El detalle del equipamiento se encuentra en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicha necesidad debe ser cubierta de acuerdo con la planificación previa, mediante el correspondiente expediente de contratación.

Conforme a lo previsto en el artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional del Órgano de Contratación, dado que el equipamiento a adquirir es imprescindible para el buen funcionamiento del Centro de Salud.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad:

Adquisición de Mobiliario de Oficina destinado al Centro de Salud de Fortuna perteneciente al Área VI Vega Media del Segura.

2. Criterios Técnicos: Detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Extensión de necesidad/Plazo/Lugar. Suministros a entregar a demanda y en un plazo máximo establecido según planificación. La entrega se realizará en el Centro de Salud de Fortuna, Av. Juan de la Cierva, 0, 30620 Fortuna, Murcia.

4. División en Lotes: Si, según las características de cada lote especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en el ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

- a) Que en el ámbito de esta Administración/Entidad se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, adquirir mobiliario de oficina para el Centro de Salud de Fortuna.
- b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de suministros.
- c) Que conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes valores:

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Calidad.
- Eficacia y Eficiencia
- Protección Medio Ambiental.
- Cumplimiento de la legislación vigente.
- Cumplimiento del contrato.

- d) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en el informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

Murcia, 16 de octubre de 2019.

LA DIRECTORA GERENTE,

P. D. Resolución de 08/01/2015 del Director Gerente

S.M.S.,B.O.R.M. Nº. 14 de 19/01/2015.



EL DIRECTOR MÉDICO

Dr. Juan José González Ortega